



Poder Judicial

OFICIO

Reconquista, 26 de Julio de 2024

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE ROSARIO

PODER JUDICIAL DE SANTA FE

S _____ / _____ D

De conformidad con lo ordenado en autos “Vicentin SAIC s/ concurso preventivo” (CUIJ 21-25023953-7), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini - Juez, secretaría a cargo de la Dra. Mónica Alegre (subrogante), se ha dispuesto librar a Ud, el presente a efectos de solicitar respetuosamente, tenga por bien **disponer las medidas conducentes al levantamiento de las cautelares que pesan sobre aquellos bienes y activos de la sociedad concursada Vicentín SAIC, cuya disponibilidad resulte necesaria para el cumplimiento del acuerdo concordatario homologado.**

La disposición surge del cumplimiento de la Resolución N° 75, dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista, cuya copia se adjunta al presente.

Se hace saber que, en caso de no compartir el criterio del tribunal de alzada, deberá elevar la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe para dirimir el conflicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ampara la medida: *“Reconquista, 25 de Julio de 2024...2)... Conforme lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista (Punto 5 de la Resolución homologatoria mencionada*

previamente): a) OFICIAR a la Oficina de Gestión Judicial de los Tribunales Penales de la ciudad de Rosraio, con copia de la sentencia homologatoria, a los fines de SOLICITAR RESPETUOSAMENTE al tribunal competente que tenga a bien disponer las medidas conducentes al levantamiento de las cautelares que pesan sobre aquellos bienes y activos de la sociedad concursada Vicentín SAIC, cuya disponibilidad resulte necesaria para el cumplimiento del acuerdo concordatario homologado; b) asimismo, para el supuesto eventual de no compartir el criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones de Reconquista (Santa Fe), SE SIRVA ELEVAR la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para dirimir el conflicto que pudiera suscitarse al respecto...” Fdo. Dr. Fabian Lorenzini - Juez, Dra. Mónica Alegre – secretaria Subrogante.

Diligenciado que sea el presente se servirá devolverlo a este juzgado y electrónicamente al correo civil2recon@justiciasantafe.gov.ar con constancia de lo actuado.

Salúdole muy atentamente.